

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN**  
**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO**  
**CRA 52 3 42-73 oficina. 309 Medellín**  
**Email: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**RDO- 2007.848**

**AUTO**

Al revisar las actuaciones del radicado de la referencia, se echo de menos que no se había recomido personería a la apoderada CLAUDIA RAMIREZ SERNA, portadora de la tarjeta profesional de abogada # 270.129 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que represente a la parte demandante y quien presento poder vía email y solicito el día 12 de febrero del 2021 que se realizara tal actuación. Es así como se reconoce la personería suficiente a la togada para actuar en el proceso, en representación de la parte demandante.

Por LA SECRETARIA del despacho no se enviarán al correo [cedejuridicas@gmail.com](mailto:cedejuridicas@gmail.com), ningún documento, por cuanto la interesada el 24 de junio del año 2021, acudió al despacho, por cita concedida, sacó las copias de los documentos que necesitaba para presentar la liquidación del crédito, la cual hizo llegar al despacho el día 10 de septiembre del 2021, conforme lo prueba documento anexo.( Constancia de la cita es este memorial en donde se indica la generación del ingreso y correo enviado en el día hoy donde ella reconoce la cita)

Respecto de la entrega de dineros no será factible acceder a ello, en tanto que, que la responsabilidad sobre una mala entrega de dineros de títulos judiciales obliga al operador a pagar los mismos, luego se accederá a ello cuando la liquidación del crédito este aprobado.

Respecto del documento allegado en el mes de noviembre del 2020, por la parte demandante y del que habla la tutela en contra del despacho, es necesario informar que desde el día 6 de noviembre del 2020, la oficina de sistemas de la rama judicial habilitó el acuso automático de recibo de documentos allegados al despacho, por tal razón no se realiza la actividad. de responder la llegada de documentos, Para no tener en cuenta la documentación que la apoderada de parte indica deberá informar

cual es la documentación que no se debe tener en cuenta, pues en los correos que le enviaron al operador solo venia la petición sin anexos.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ